





PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS RP (*CMA)

- Productores que generen menos de 10 toneladas de RP al año: Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de RP > antes del inicio de la actividad.
- Productores que generen más de 10 toneladas de RP al año:
 Autorización de Producción de RP > antes del inicio de la actividad.
 Declaración Anual de Producción > antes del 1 de marzo de cada año.
- Libro Registro > Los productores llevarán registro documental de los RP producidos y el destino de los mismos.(www.gestos.es)

■ Trámites documentales relativos al traslado de RP:

Notificación Previa de los Traslados > antelación mínima de 10 días *COCIN), (*ADCR).

Documento de Control y Seguimiento (*ADCR).

■ Plan de Prevención y Reducción de RP (*COCIN):

Cada 4 años.

Obietivos de reducción, medidas a poner en práctica y seguimiento de los mismos

ACEITES INDUSTRIALES (*CMA)

■ Fabricantes o importadores de aceites industriales:

En el etiquetado de los envases, incluir la cláusula de acuerdo con el R.D. 679/2006 y el SIG (*) previsto.

Informar a los usuarios sobre la repercusión en el precio final de los costes de gestión de los aceites usados y desglosar en la factura.

Procedimiento elegido para la gestión de los aceites usados:

- Adherirse a un SIG (*), o bien

Establecer un sistema individual de gestión.

· Comunicar la cantidad total de aceites industriales puestos en el mercado nacional > antes del 1 de abril (o antes del 1 de marzo si se declara a través del SIG (*) al que se encuentra adherido).

· Informe sobre los objetivos ecológicos alcanzados el año precedente > antes del mes de julio.

· Plan Empresarial de Prevención antes del 4 de junio de 2010 y renovar cada 4 años.

■ Productores de aceites industriales usados:

Recogida y transporte a través de gestor autorizado: Documento de Control y Seguimiento (*ADCR).

Si generan más de 500 litros al año: llevar Libro Registro (cantidad, calidad, origen, localización y fechas de entrega al gestor).

Gestores de aceites industriales: además de las obligaciones de

carácter general por tratarse de residuos peligrosos:

Comunicar la cantidad total de aceites industriales gestionados y su destino final > antes del 1 de abril.

PRODUCTORES DE NEUMÁTICOS Y NEUMÁTICOS FUERA DE USO NFU (*CMA)

■ Productores de Neumáticos:

Elaborar un Plan Empresarial de Prevención de NFU antes del 4 de julio de 2007 (y posteriormente renovar cada 4 años). Podrán elaborarse a través de los SIG (*).

· Incluirá al menos: identificación de los mecanismos aplicables para alargar la vida útil del neumático y facilitar reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los NFU.

Procedimiento elegido para la gestión de los NFU: - Adherirse a un SIG (*), o bien

Establecer un sistema individual de gestión de sus residuos.

■ Productores de NFU:

Inscripción en el Registro de Productores de NFU (al inicio de la actividad).

Gestores de NFU:

Inscripción en el Registro de Gestores de NFU (al inicio de la actividad). Llevar registro documental en el que figuren: cantidad y peso de los NFU gestionados (y, según proceda en cada caso, indicación de: categorías, origen y destino, porcentajes de los NFU destinados al recauchutado, y de los NFU destinados a reciclado u otras formas de valorización), medios de transporte y métodos empleados para el reciclado u otras formas de valorización.

ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (*CMA)

■ Autorización para las operaciones de gestión de residuos.

■ Trámites documentales relativos al traslado de RP: Notificación Previa de los Traslados y Documento de Control y Seguimiento que corresponde a dicha notificación previa (*ADCR).

Memoria Anual de Actividades:

Información sobre residuos gestionados, cantidades, origen y destino de los mismos.

Antes del 1 de marzo de cada año.

■ Llevar Registro de los Residuos Peligrosos gestionados ▶ Mantener durante 5 años.

Llevar Registro de las solicitudes de admisión, los documentos de aceptación y los documentos de control y seguimiento > Mantener durante 5 años.

■ Residuos Inertes Adecuados > Solicitud de utilización de residuos inertes adecuados en obras de construcción, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción, por el titular del residuo.

ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES (*CMA)

- Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases: Envasadores adheridos a un SIG (*SIG) > antes del 28 de febrero de cada año.
 - Envasadores no adheridos a un SIG (*SIG) > antes del 31 de marzo de cada año.
- Elaborar un Plan Empresarial de Prevención de residuos de envases o PEP (*COCIN):

Los envasadores que superen los límites por material de envase indicados en el Real Decreto 782/1998.

Incluirá: objetivos de reducción, medidas previstas para alcanzarlos y los mecanismos de control para comprobar su cumplimiento.

Periodicidad: cada 3 años.

Informe Anual de Seguimiento: acreditar el grado de cumplimiento de los objetivos del PEP del año anterior (*COCIN).

EQUIPOS QUE CONTENGAN PCB Y PCT (*CMA)

Además de las obligaciones de carácter general por tratarse de residuos peligrosos:

Los poseedores de aparatos con PCB superior a 1 litro, declararán

su posesión > antes del 1 de febrero de cada año.

La primera declaración de posesión incluirá la previsión de descontaminación o eliminación > para los 3 años siguientes.

Los poseedores de aparatos con PCB están obligados a su descontaminación o eliminación (siempre a través de gestor autorizado) dentro de los siguientes plazos:

■ Cuando la cantidad de PCB sea:

Superior a 5 litros > antes del 1 de enero del año 2011.

Inferior a 10 toneladas > antes del 31 de diciembre de 2010.

■ Declarar su eliminación para baja en el inventario de PCB.

PRODUCTORES DE RESIDUOS SANITARIOS Y VETERINARIOS (*CMA)

Además de las obligaciones de carácter general por tratarse de residuos peligrosos:

Registro de establecimientos, centros y servicios sanitarios y veterinarios > Al inicio de la actividad.

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (*CMA)

Los productores de aparatos eléctricos y electrónicos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 208/2005, declararán:

■ Su condición de productor.

■ Procedimiento elegido para la gestión de los RAEE (*):

Adherirse a un SIG (*), o bien

Establecer un Sistema individual de gestión de sus residuos > presentando la documentación acreditativa de la creación del mismo (según el Anexo VI del Real Decreto 208/2005).

■ Remitir anualmente una declaración de AEE (*) puestos en el mercado y RAEE (*) recogidos y gestionados.

PILAS, ACUMULADORES Y BATERÍAS

 $lue{}$ Los productores deberán hacerse cargo de la recogida y gestión de la misma cantidad (en peso y tipo de pilas, acumuladores y baterías usados) que hayan puesto en el mercado, a través de:

a) sistema público de gestión
b) sistema de gestión individual
c) sistema integrado de gestión (SIG)
d) sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR)

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD'S

■ Productores de RCD's... Incluir en el proyecto de ejecución de la obra

un Estudio de Gestión de los RCD's que se vayan a producir.

Poseedores de RCD's... La empresa que ejecute la obra deberá elaborar un Plan de gestión de los RCD's que se vayan a producir.

Trámite a realizar en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo (*CMA)

(*COCIN) Trámite a realizar en las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Este trámite puede realizarse mediante los impresos utilizados tradicionalmente, o bien mediante un nuevo procedimiento telemático (utilizando la firma electrónica) denominado "Aplicación de Documentos de Control de Residuos". (*ADCR)

Sistema Integrado de Gestión. (*SIG) (*AEE) Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. (*RAEE)

Las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera deben clasificar su actividad como: A, B o C, en función de su potencial de contaminación de acuerdo con el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (Anexo II) del Decreto 833/75. (BOE 22-4-1975).

TRÁMITES AL INICIO DE LA ACTIVIDAD (*CEUC)

■ Presentar un Proyecto específico de medidas correctoras de la contaminación > Grupos A y B.

Efectuar un estudio de emisión de contaminantes realizado por OCA (*OCA) > Grupos A y B.

Presentar una declaración formal de cumplimiento de la normativa de protección del ambiente atmosférico > Grupo C.

REALIZAR MEDICIONES PERIÓDICAS EN LOS FOCOS EMISORES

- Mediciones periódicas de emisiones en cada foco por OCA (*OCA):
 - · Grupo A: Cada 2 años.
 - · Grupo B: Cada 3 años.
 - · Grupo C: Cada 5 años.
- Autocontroles de emisiones en cada foco:
 - · Grupo A: Cada 15 días.
 - · Grupo B: Periódicamente.

EQUIPOS QUE CONTIENEN: CFC - HCFC - HALONES

- Realizar mantenimiento periódico anual por empresa autorizada por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Recuperarlos a través de un gestor autorizado por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:
 - · HCFC antes del 1/1/2015.
 - \cdot Resto de fluidos que agotan la capa de ozono antes de las fechas indicadas en Reglamento CE 2037/00, art.16.1.

EMISIÓN DE "COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES" POR USO DE DISOL VENTES (*CMA)

- Las instalaciones en las que se desarrollen actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 117/2003, (siempre que se realicen superando los umbrales de consumo de disolvente establecidos en el anexo II) deberán tramitar:
 - · En caso de que la instalación esté afectada asimismo por la Ley 16/2002, IPPC: AAI: Autorización Ambiental Integrada.
 - · En caso contrario: Notificación de la actividad para su registro y control (debe cumplimentarse un formulario de notificación para cada instalación).
 - · Presentar el "Plan de Gestión de Disolventes" del año precedente para comprobar el cumplimiento de los valores límites de emisión » antes del 28 de febrero de cada año, y siempre que el órgano competente lo solicite.
 - · Las instalaciones nuevas afectadas deben notificar su actividad para su Inscripción en el "Registro de Instalaciones afectadas por el Real Decreto 117/2003" antes de su puesta en funcionamiento.
- Cuando se superen los valores límite de emisión o se incumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 117/2003, el titular de la instalación deberá:
 - · Comunicarlo al órgano competente y adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo lo más breve posible.

(*CMA) Trámite a realizar en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

(*CICI) Trámite a realizar en la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

(*OCA) Organismo de Control Autorizado por la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES (*EPSAR)

- Actividades incluidas en las secciones B, C, D o E de CNAE'93.
- En los seis primeros meses desde el inicio de la actividad, siempre que se modifiquen los usos del agua y al finalizar la actividad.
- Cada cuatro años, cuando no varíen de forma significativa los datos aportados.

VERTIDO A AGUAS CONTINENTALES, SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS (*CH)

- Autorización de vertido.
- Renovar la misma, cuando se especifique en la autorización (máximo cada 5 años).
- Declaración de Vertido de Aguas Residuales al dominio público hidráulico.
- Declaraciones periódicas de volumen y analíticas, de incidencias y mejoras en el vertido u otras.

VERTIDO A AGUAS MARINAS (*CMA)

- Autorización de vertido.
- Renovar la misma, cuando se especifique en la autorización (máximo cada 30 años).
- \blacksquare Declaraciones periódicas de volumen y analíticas u otras, en los plazos indicados en la autorización.

VERTIDO A AGUAS DE RED DE SANEAMIENTO, COLECTOR O EDAR (ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES)

- Autorización de vertido y renovación de la misma (cuando se especifique en la autorización) (*AYTO).
- Declaraciones periódicas de volumen y analíticas u otras, en los plazos indicados en la autorización (*AYTO).
- Solicitar autorización cuando se pretendan verter directamente aguas residuales a una EDAR (*EPSAR).

AUTOCONSUMOS DE AGUA

- Legalización de pozos (*CH).
- Declaración Trimestral de Autoconsumos ➤ Cada 20 primeros días de cada trimestre natural (*EPSAR).

(*CMA) Trámite a realizar en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

(*EPSAR) Trámite a realizar en la Entidad de Saneamiento de Aguas.

(*CH) Trámite a realizar en la Confederación Hidrográfica correspondiente.

 $\label{eq:anterior} \mbox{(*AYTO)} \ \ \mbox{Tr\'amite a realizar ante: Ayuntamiento, gestor p\'ublico o privado.}$

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental:
 - · Declaración de Impacto Ambiental (*CMA).

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- Los titulares de las actividades o instalaciones industriales, comerciales o de servicios susceptibles de generar ruidos y vibraciones están obligados a:
 - · Adoptar las medidas necesarias de insonorización de sus fuentes sonoras y de aislamiento acústico para cumplir las prescripciones establecidas en la Ley 7/2002 del Gobierno Valenciano.
 - Realizar, al menos cada 5 años, una Auditoría Acústica de las emisiones, por un organismo inscrito en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental (ECMCA).
 - · Sus resultados se harán constar en un Libro de Control que estará a disposición de la administración.
- Los vehículos con permiso de circulación domiciliado en municipios de la Comunidad Valenciana deberán:
 - · Someterse a comprobación de los niveles de emisión sonora en las estaciones de ITV
 - · La periodicidad será la misma que para la ITV (excepto los ciclomotores que deberán realizar la inspección cada 2 años).

LEGIONELOSIS

- Las Instalaciones de Riesgo (según el Decreto 173/2000, del Gobierno Valenciano y el Real Decreto 865/2003):
 - · Limpieza y desinfección general por empresa registrada y según un protocolo específico > dos veces al año como mínimo.
 - Registro de Instalaciones: deberán notificar a su Ayuntamiento el número y características de la instalación > Plazo: 10 días desde el comienzo de la actividad.

ACTIVIDADES

- Construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de actividades incluidas en los Anexos I y II de la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental:
 - \cdot AAI: Autorización Ambiental Integrada (*CMA).

- · Autorización de inicio de actividad (*CMA).
- · Periodo de adaptación para las instalaciones ya existentes incluidas en el Anexo II de la Ley 2/2006: Hasta el 11 de agosto de 2009.
- Renovar la AAI cada 8 años:
 - \cdot Actividades incluidas en el Anexo I: solicitar con antelación mínima de 10 meses.
- · Actividades incluidas en el Anexo II: solicitar con antelación mínima de 8 meses
- Construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de actividades no sometidas a AAI e incluidas en el Nomenclator de actividades aprobado por Decreto 54/1990:
- · LA: Licencia Ambiental (*AYTO).
- · Licencia de apertura (*AYTO).
- Resto de actividades no sometidas a AAI o LA:
 - · Comunicación Ambiental (*AYTO).
 - · Comunicación de inicio de actividad › antelación mínima de 1 mes (*AYTO).

LEY IPPC

- Actividades sujetas a AAI según Anexo 1 de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación:
 - · Notificar sus emidiones: informar de las emisiones anuales al aire y al agua, de una serie de sustancias contaminantes, de acuerdo a lo establecido en la Decisión EPER (*CMA) www.eper-es.com.

SUELOS CONTAMINADOS

- Los titulares de actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005 deberán:
 - \cdot Realizar un informe preliminar de situación (según Anexo II del Real Decreto 9/2005).
 - · Las actividades sujetas a la Ley 16/2002 IPPC podrán considerar cumplimentados los citados informes preliminares, si su contenido se encuentra recogido en la documentación presentada junto a la solicitud de la AAI Autorización Ambiental Integrada.

(*CMA) Trámite a realizar en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

(*AYTO) Trámite a realizar ante el Ayuntamiento.

DIRECCIONES DE INTERÉS

CONSEJO DE CÁMARAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Pza. Alfonso el Magnánimo, 12. 46003 VALENCIA Tel. 96.353.40.72 consejocamaras@camarascv.org www.camarascv.org

CÁMARA ALCOY C/ Sant Francesc, 10. 03801 ALCOY Tel. 96.554.91.00 camara@camaraalcoy.net www.camaraalcoy.net

CÁMARA ALICANTE C/ San Fernando, 4. 03002 ALICANTE Tel. 96.514.86.45 medambiente@camaralicante.com www.camaralicante.com CÁMARA CASTELLÓN

Av. Hermanos Bou, 79. 12003 CASTELLÓN Tel. 964.35.65.00

 $medio ambiente@camara castellon.com\\www.camara castellon.com$

CÁMARA ORIHUELA Av. La Vega, 22. 03300 ORIHUELA Tel. 96.674.35.02 camaraorihuela@camaraorihuela.com www.camaraorihuela.com

CÁMARA VALENCIA C/ Jesús, 19. 46007 VALENCIA Tel. 96.310.39.00 ambiente@camaravalencia.com www.camaravalencia.com CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA. Francisco Cubells, 7. 46011 VALENCIA Teléfono PROP 012

www.cma.gva.es

- \cdot PROP Alicante: C/ Churruca, 29.
- \cdot PROP Castellón: Av. Hermanos Bou, 47.
- · PROP Valencia: C/ Gregorio Gea, 27.

CENTRO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Parque Tecnológico de Paterna. Ronda Isaac Peral y Caballero, 5 - 46980 PATERNA Tel. 96. 136 69 49 www.cma.gva.es/ctl·ctl@gva.es

CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN C/ Colón. 32, 46004 VALENCIA Teléfono PROP 012

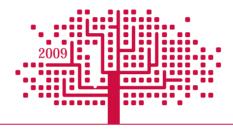
- \cdot PROP Alicante: C/ Churruca, 29.
- \cdot Servicios Territoriales Castellón: C/ Caballeros, 8.
- \cdot PROP Valencia: C/ Gregorio Gea, 27.

ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS Alvaro de Bazán, 10. 46010 VALENCIA Tel. 96.360.45.55

epsar.cop.gva.es · epsar@gva.es

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR Av. Blasco Ibáñez, 48. 46010 VALENCIA Tel. 96.393.88.00 www.chj.es · oficial@chj.mma.es

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Pza. de Fontes, 1. 30001 MURCIA Tel. 96.835.88.90



CONSOLIDANDO UNA TRAYECTORIA INICIADA HACE YA SEIS AÑOS, LAS CÁMARAS VALENCIANAS Y LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA, PONEMOS A DISPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS LA NUEVA EDICIÓN ACTUALIZADA DEL CALENDARIO AMBIENTAL 2009, QUE RECOGE DE MANERA ESQUEMÁTICA LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE DEBEN REALIZAR LAS EMPRESAS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, INCORPORANDO LAS NOVEDADES APARECIDAS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO.



